

ALCALDÍA

RÍO BUENO, enero 10 de 2020

EXENTO N° ²⁴³ / VISTOS:

ID DOC: 378 186



1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos número 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.
- 2.- La Resolución Exenta 138 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios (Barrio Padre Hurtado).
- 3.- Decreto Exento N° 1846 que aprueba la Resolución Exenta N° 138 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- El Oficio N° 09 de Dirección de SECPLAN, requiriendo nombrar contraparte para programa de recuperación de Barrios.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de crear una Mesa Técnica, para que asesore al programa Recuperación de , quienes deberán reunirse cada tres meses durante la Fase I del programa, pudiendo extenderse a la Fase II Barrios, a través del cual fue seleccionado el Barrio Padre Hurtado de la Comuna de Río Bueno.

DECRETO:

1.- **CREASE** una Mesa Técnica para que asesore al Programa Recuperación de Barrios, donde fue seleccionado el Barrio Padre Hurtado de Río Bueno, quedado integrado por las siguientes direcciones municipales y a su vez oficinas de dichas Direcciones que serán citadas a integrar la mesa, según las necesidades:

- Administración Municipal
- SECPLAN
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Tránsito, y
- Dirección de Obras Municipales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

